

CFE Distribución

Adquisición de Cable para Acometidas y Medidores de Media y Baja Tensión

Auditoría De Cumplimiento: 2022-6-90UHI-19-0048-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 48

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que el proceso de adjudicación para la "Adquisición de Cable para Acometidas y Medidores de Media y Baja Tensión" se realizó conforme a la normativa; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos, que se hayan instalado o que exista un programa de instalación de bienes y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,571,966.6
Muestra Auditada	1,285,648.6
Representatividad de la Muestra	81.8%

El universo por 1,571,966.6 miles de pesos se integra por las adquisiciones de cable para acometidas y medidores de media y baja tensión, que derivaron en cinco contratos, y la muestra de 1,285,648.6 miles de pesos se conforma por las adquisiciones de cable para acometidas y medidores de media y baja tensión, correspondientes a tres contratos, uno para el cable de acometidas, otro para los medidores de media tensión y uno más para los medidores de baja tensión, que representaron el 81.8% del total de las adjudicaciones, como se describe a continuación.

UNIVERSO Y MUESTRA (Miles de pesos)							
Número de procedimiento	Descripción	Proveedor	Universo		Muestra		
			Contratos	Importe adjudicado	Contratos	Importe adjudicado	%
CFE-0001-CAAAT-0040-2022	Cable para acometidas	Condumex, S.A. de C.V.	1	431,909.6	1	431,909.6	100
		Electrónica Industrial Monclova, S. de R.L. de C.V.	1	32,655.6			
		Importe total de cable	2	464,565.2	1	431,909.6	93.0
CFE-0001-CAAAT-0049-2022	Medidores de baja tensión	lusa Medición, S.A. de C.V.	1	253,662.4			
		Wasion, S. de R.L. de C.V.	1	607,151.8	1	607,151.8	100.0
CFE-0001-CAAAT-0042-2022	Medidores de Media Tensión	Wasion, S. de R.L. de C.V.	1	246,587.2	1	246,587.2	100.0
		Importe total de medidores	3	1,107,401.4	2	853,739.0	77.1
	Total	Total adjudicado	5	1,571,966.6	3	1,285,648.6	81.8

FUENTE: Los expedientes de los procesos de adjudicación de cables de acometidas y medidores.

Por otra parte, los recursos correspondientes a los pagos por la adquisición del cable para acometidas y medidores de media y baja tensión se reflejaron en el Tomo VIII de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2022, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto UHI CFE Distribución, dentro de Inversión Física, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, concepto 5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Antecedentes

CFE Distribución tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, la instalación, el mantenimiento, la gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público.

El Programa de Ampliación y Modernización de las Redes Generales de Distribución (PAMRGD) tiene como objetivo abastecer de energía eléctrica a los usuarios finales, bajo los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad, a precios competitivos. El PAMRGD contempla los objetivos, las líneas de acción y los proyectos que se llevarán a cabo en el periodo 2022-2026, uno de ellos es el de la instalación de acometidas y medidores, que se desarrolla para atender los incrementos de demanda y de nuevos centros de carga que se conectarán a las Redes Generales de Distribución en los

niveles de media y baja tensión en redes eléctricas aéreas y subterráneas y considera la adquisición e instalación de medidores y acometidas, así como la sustitución de los equipos dañados y obsoletos para brindar la suficiencia necesaria para atender el crecimiento de la demanda y de centros de carga de usuarios residenciales, comerciales, industriales y de servicios como bombeo agrícola y alumbrado público.

Resultados

1. Evaluación del Control y Aplicación de Cuestionarios de Control

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago de la entidad fiscalizada, se evaluaron los mecanismos de control implementados para la adquisición de cables para acometidas y medidores de media y baja tensión y, con ello, determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la revisión.

Respecto del análisis de la información proporcionada, así como de las respuestas emitidas por parte del personal de la CFE Distribución y de la Gerencia de Abastecimiento de CFE, se conoció lo siguiente:

Las cantidades adquiridas en 2022 del cable para acometidas y medidores de media y baja tensión se basaron en la información del ejercicio anterior de las conexiones de nuevos contratos y el cambio de medidores y acometidas por daño o modernización; conforme a las necesidades reportadas por las 16 gerencias divisionales, se requirieron 44,639,614 metros de cable para acometidas, 213,390 piezas de medidores de media tensión y 3,232,063 piezas de medidores de baja tensión, que resultaron del análisis de consumos, del crecimiento anual de usuarios de cada una de éstas, del estadístico de sustituciones por conductores y medidores dañados y de nuevas obras y regularización en las zonas.

La Gerencia de Abastecimientos de CFE efectuó los procedimientos de adjudicación, cuyas adquisiciones son para el año siguiente de su contratación, con el fin de tener disponibilidad cuando se requieran.

CFE Distribución, como área requirente, realizó las evaluaciones técnica, legal y administrativa, y la económica en conjunto con el área contratante.

Los departamentos Legal de Adquisiciones y de Contratos, Garantías y Facturas de la Gerencia de Abastecimientos supervisaron la elaboración y formalización de los contratos.

El Director General de CFE Distribución es quien designa cada año al administrador de los contratos consolidados de medidores y cable para acometidas; para 2022 designó al encargado de la Gerencia de Medición, Conexiones y Servicios.

Las 16 gerencias divisionales de CFE Distribución, por medio de sus laboratorios de Metrología, dictaminan técnicamente con muestreos estadísticos los lotes recibidos para

determinar si los bienes se encuentran en condiciones de ser admitidos en los almacenes, conforme a la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987.

Los almacenes divisionales reciben los bienes y, al momento de la entrega, sellan de recibido la factura correspondiente con la fecha, el nombre y la firma del responsable del almacén, mediante verificación técnica de los bienes, comprueban que éstos cumplieron con las especificaciones y características establecidas en los contratos; realizan un ingreso provisional al almacén mediante el formato AFE-10 clave 103 y, una vez que los bienes son aprobados, ingresan oficialmente al almacén con el formato AFE-10 Clave 105, y cancelan la provisión para evitar duplicidades en el registro, todo ello conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS.

Mediante el Sistema Institucional de Información SAP se registraron los movimientos de almacén, la contabilización de pasivos, el registro y seguimiento de los pagos y la generación de documentos de pago, entre otros.

Las gerencias divisionales de Distribución realizaron los pagos a proveedores por las adquisiciones de cable para acometidas y medidores, previa solicitud de la Tesorería a la Unidad de Finanzas y de ésta a la Dirección Corporativa de Finanzas.

La instalación o sustitución del cable para acometidas y de los medidores de media y baja tensión es bajo demanda en las áreas donde se soliciten nuevos contratos y sustitución por daño.

Por lo anterior, se concluye que CFE Distribución dispuso de los controles que le permitieron que sus actividades relacionadas con la adquisición de cable para acometidas y medidores de media y baja tensión se realizarán de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

2. Normativa

Con la revisión de la normativa, se constató que el 29 de marzo de 2016 mediante el Acuerdo del Director General de la CFE, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la creación de la empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad (CFE), denominada CFE Distribución con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sus modificaciones se publicaron en el DOF del 20 de diciembre de 2019; asimismo, el 4 de enero de 2018 se publicó en el DOF su Estatuto Orgánico, que tiene como objeto establecer la estructura, organización y funciones de las áreas que la integran.

Por otra parte, para los procesos de adjudicación, contratación, recepción y control de almacenes, del cable para acometidas y medidores de media y baja tensión, se contó con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, los Criterios Operativos DCA-001, los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, y el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e

Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros.

Asimismo, CFE Distribución contó con 14 manuales de Organización, uno por cada Gerencia Divisional, uno de éstos engloba a las 3 gerencias del Valle de México, que fueron autorizados entre julio de 2014 y enero de 2017 por la Subdirección de Distribución de cada gerencia, su objetivo fue garantizar la distribución y comercialización de la energía eléctrica con calidad y servicio; sin embargo, se observó que en la hoja de formalización de cada uno se mencionó que la vigencia de dichos manuales no excederá de 3 años, por lo que dichos manuales no se encuentran actualizados, ya que su vigencia terminó entre julio de 2017 y enero de 2020.

Además, el Manual de Organización de las gerencias de la Coordinación de Distribución no ha sido actualizado debido a que las áreas señaladas en dicho manual, adscritas a esta Coordinación, difieren de las indicadas en el Manual de Organización General de CFE Distribución vigente.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, el enlace de la CFE Distribución proporcionó el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023-2024 elaborado el 27 de junio de 2023 y autorizado por la Dirección General de CFE Distribución, el cual presenta las actividades por realizar para la formalización del Estatuto Orgánico de CFE Distribución con las modificaciones autorizadas, entrega por parte de la Dirección General de CFE Distribución a la Unidad de Administración y Recursos Humanos de las estructuras autorizadas para Oficinas Nacionales y Divisiones y la integración de los equipos de trabajo para la elaboración de los proyectos de estructuras orgánicas y ocupacionales que se entregarán a la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación (UDOE) para su visto bueno, y la conclusión de dicho programa se contempló para diciembre de 2024.

Respecto de los 14 manuales de Organización de las gerencias divisionales y del Manual de Organización de las gerencias de la Coordinación de Distribución que no han sido actualizados, sólo se mencionó que se llevará a cabo su actualización; sin embargo, no proporcionaron un programa de trabajo de las actividades para su actualización, por lo que la observación se atiende parcialmente.

2022-6-90UHI-19-0048-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Distribución establezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que se revisen, actualicen y autoricen los manuales de las gerencias divisionales y de la Coordinación de Distribución, con el fin de que las actividades y responsabilidades sean acordes con las funciones de la Comisión Federal de Electricidad y de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Pliego de Requisitos

Con el análisis de los tres pliegos de requisitos de los concursos abiertos internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0001-CAAAT-0040-2022, CFE-0001-CAAAT-0042-2022 y CFE-0001-CAAAT-0049-2022, se constató que se realizaron de conformidad con la normativa, ya que se establecieron las condiciones en que se llevaría a cabo el proceso para la adquisición del cable para acometida, de los medidores de media tensión y medidores de baja tensión, al señalar el tipo y carácter del procedimiento de adjudicación, los requisitos y documentos, el calendario de las etapas del procedimiento (aclaración de los documentos del concurso, apertura de ofertas económicas, resultado técnico y apertura de ofertas económicas, fallo y firma del contrato) los criterios de evaluación, la entrega de garantías, el pago de los bienes, las penas convencionales, la entrega de los bienes; asimismo, se dispuso que los contratos serían bajo demanda y contaron con sus respectivos anexos.

4. Procedimientos de Adjudicación

Con el análisis de los procesos de adjudicación llevados a cabo mediante los concurso abiertos internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio CFE-0001-CAAAT-0040-2022, CFE-0001-CAAAT-0042-2022 y CFE-0001-CAAAT-0049-2022 para la adquisición de cable para acometida, medidores de media tensión y medidores de baja tensión, respectivamente, se constató que, conforme a su normativa, contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, se llevó a cabo la Investigación de Condiciones de Mercado, en la que se conoció la existencia de los bienes en el mercado y los precios de acuerdo con las condiciones solicitadas por CFE Distribución, se identificaron los posibles proveedores y se realizaron las consultas de los bienes en los almacenes.

Asimismo, se comprobó que se efectuaron las publicaciones de las convocatorias de los pliegos de requisitos; se celebraron las juntas de aclaraciones, se tuvieron las actas de presentación y apertura de ofertas técnicas, de resultado técnico y apertura de ofertas económicas, se emitieron las actas de fallo correspondientes y se formalizaron los contratos.

5. Contratos

Con el análisis de los contratos 9100025749, 9100025774 y 9100025748, formalizados por CFE Distribución para la adquisición de cable para acometidas y medidores de baja tensión, y media tensión, se constató que éstos establecieron la descripción de los bienes objeto del contrato, el precio unitario, el importe total a pagar, los términos y condiciones en que se realizará el pago, el plazo, lugar y las condiciones de entrega de los bienes, los derechos y obligaciones de las partes, el nombre y cargo del administrador del contrato, los medios alternativos de solución de controversias, la legislación aplicable y de los tribunales competentes, el plazo de ejecución y las causas por las que la CFE y sus EPS rescindirán un

contrato, de acuerdo con su normativa; asimismo, la formalización de los contratos se realizó conforme a lo establecido en el calendario de las etapas de los procedimientos de los pliegos de requisitos respectivos.

6. Convenios Modificatorios

Respecto de los tres contratos revisados se conoció que en dos de ellos se realizaron convenios modificatorios, que contaron con las Razones Fundadas Explícitas, así como del análisis de la información proporcionada se comprobó lo siguiente:

En el contrato 9100025774, se constató que se formalizaron dos convenios modificatorios, uno para incrementar el 50.0% de las partidas de los bienes adquiridos, y el otro para prorrogar el plazo de entrega, los cuales se realizaron de conformidad con su normativa.

Se comprobó que en relación con el contrato 9100025748 (adquisición de medidores de media tensión), el 23 de diciembre de 2022 el Director General de CFE Distribución y el Apoderado Legal de Wasion, S. de R.L. de C.V., formalizaron un convenio modificatorio que se justificó como caso fortuito o de fuerza mayor, para prorrogar el plazo de entrega de los bienes de la segunda orden de suministro del 15 de noviembre de 2022 al 23 de enero de 2023 y, de acuerdo con la información proporcionada, se determinó lo siguiente:

- El 12 de noviembre de 2022, el proveedor de Wasion declaró que las placas que conforman los chips de los medidores vienen de una fundidora ubicada en Shanghai, China, la cual por la pandemia del COVID-19, causó retrasos en las entregas, por lo que se reprogramaron para el 15 de enero y 15 de febrero de 2023.
- El 13 de noviembre de 2022, Wasion comunicó a la CFE Distribución un caso fortuito o fuerza mayor en el abastecimiento de microprocesadores (chips) que le imposibilitó entregar en el plazo establecido e informó que en enero de 2022 solicitó microprocesadores a su proveedor, a fin de mantener una reserva interna de componentes para cubrir las demandas de acuerdo con la segunda orden de suministro; sin embargo, la nueva ola de COVID-19 originó una crisis global en el suministro de materias primas provenientes del continente asiático, que provocó el retraso en la entrega de los chips, por lo que el proveedor reprogramó las entregas. Como la prioridad de Wasion fue cumplir con la entrega contratada por CFE, autorizó un plan de contención para cancelar contratos y concluir las entregas a más tardar el 13 de enero del 2023.
- El 14 de noviembre de 2022 el proveedor de Wasion declaró que en enero de 2022 recibió la orden de éste para el suministro de microprocesadores confirmada el 24 de enero de 2022. Cabe señalar que, en los últimos años, la industria de semiconductores tuvo un recorte en la cadena de suministro, la capacidad de producción se redujo, el proceso de fabricación aumentó y los fabricantes de chips no produjeron a su máxima capacidad; en octubre de 2022, la mayoría de las compañías pararon su producción y los entregables se retrasaron.

Respecto de los documentos establecidos en el contrato, como es el acta circunstanciada (en la que se indicaría la situación que guardaba el contrato 9100025748 al momento del caso fortuito) y la solicitud para formalizar el convenio modificatorio, CFE Distribución informó que no los tiene ya que, del primero, la normatividad aplicable no contempla esta figura para un convenio modificatorio por prórroga por caso fortuito y, del segundo, la solicitud fue realizada verbalmente al proveedor; acerca de la difusión del convenio señaló que, como éste se formalizó el último día hábil de 2022, hubo una omisión involuntaria en la difusión del instrumento, ya que el responsable se encontraba de vacaciones, por lo que no se llevó el seguimiento correspondiente.

No obstante lo anterior, se observaron las siguientes irregularidades:

- Respecto de la cláusula Décima Segunda “Caso Fortuito o Fuerza Mayor” el contrato 9100025748 estableció que “En el caso de que El Proveedor se encuentre en esta situación, deberá notificar a la Empresa Contratante, previamente a la fecha de entrega pactada”; sin embargo, éste no precisó el tiempo para la notificación y presentación de la documentación soporte del caso, por lo que a dos días de la fecha pactada para entregar los bienes, el proveedor notificó el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, de ahí que ésta se modificó del 15 de noviembre de 2022 al 23 de enero de 2023 y esto ocasionó la aplicación de penas convencionales improcedentes por parte de las gerencias divisionales, ya que el convenio modificatorio se formalizó hasta el 23 de diciembre de 2022 y no se le dio difusión oportuna a dicho convenio.
- Además, no se cumplió con lo establecido en el contrato ya que CFE Distribución no contó con el acta circunstanciada, ni quedó evidencia de la solicitud del Administrador del Contrato para que el proveedor formalizara el convenio modificatorio, ya que según lo señalado por CFE Distribución sólo fue verbal.
- Se identificaron inconsistencias en la información que proporcionó Wasion, ya que su proveedor le comunicó que las entregas de chips se reprogramaron para el 15 de enero y 15 de febrero de 2023, cuando él se comprometió con CFE a entregar el 23 de enero de 2023; asimismo, llama la atención que Wasion solicitara desde enero de 2022 los microprocesadores al proveedor, con el fin de mantener una reserva interna para cubrir las demandas de acuerdo con la segunda orden de suministro, cuando aún no había firmado el contrato (11 de julio de 2022) con CFE Distribución ni sabía de una segunda orden de suministro.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, el enlace de la CFE Distribución proporcionó la documentación siguiente:

Acta circunstanciada respecto del estado que guardaba el cumplimiento del contrato de bienes 9100025748, del 21 de diciembre de 2022, en el que se señaló que, al momento de su formalización, el proveedor cumplió en su totalidad la entrega de los bienes de la primera orden de suministro; sin embargo, respecto de la segunda orden, no hubo entregas.

Con una circular del 16 de agosto de 2023 emitida por la Unidad de Administración y Recursos Humanos, se solicitó a los gerentes nacionales y divisionales que de manera oportuna elaboren, formalicen y difundan los convenios modificatorios; que la solicitud del convenio modificatorio con su respectivo soporte documental deberán ser entregados a dicha Unidad por lo menos 15 días naturales antes de la fecha de entrega contractual establecida originalmente; que cuando se formalicen convenios modificatorios por caso fortuito o fuerza mayor, se deberá atender a lo estipulado en el contrato, a fin de realizar un acta circunstanciada sobre el estado que guarda el cumplimiento del contrato al momento del hecho, y se deberá incluir la evidencia de ésta en el apartado de Convenios Modificatorios de la Guía de Supervisión del proceso de Adquisiciones.

Sin embargo, no se proporcionaron pruebas de las acciones realizadas para el cumplimiento de la instrucción, por lo que la observación se atiende parcialmente, la acción vinculada a este resultado se presenta en el Resultado 11, con el número 2022-6-90UHI-19-0048-01-005.

Respecto de la solicitud del Administrador del Contrato para que el proveedor formalizara el convenio modificatorio y de que en los contratos se establezcan los plazos para la notificación y entrega del soporte de un caso fortuito o fuerza mayor, no se proporcionó información que justifique o aclare lo observado.

2022-6-90UHI-19-0048-01-002 Recomendación

Para que la CFE Distribución establezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que en los contratos se establezcan los periodos para que los proveedores notifiquen un caso fortuito o fuerza mayor antes de vencer el plazo pactado de la entrega de bienes; asimismo, que cuando se justifiquen estos casos, se cumpla oportuna y debidamente con los documentos que se deben entregar o elaborar de conformidad con lo establecido en los contratos originales, como es el caso del acta circunstanciada y de la solicitud del Administrador del Contrato para que el proveedor formalice el convenio modificatorio, a efecto de que se soporte y se permita el seguimiento y fiscalización del cumplimiento de los contratos, y se dé transparencia a la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Garantías

Con el análisis de las garantías entregadas por los proveedores de los contratos 9100025749 para la adquisición de cable para acometidas y 9100025748 y 9100025774 para la adquisición de medidores de media y baja tensión, se constató que se entregaron en tiempo y forma y se garantizó el anticipo del 10.0% del monto total de los bienes del contrato, en su caso, con vigencia hasta su total amortización, y el cumplimiento y calidad de los bienes entregados, por medio de las Cartas de Crédito Irrevocable Standby y las fianzas expedidas por las

compañías que autoriza la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Asimismo, respecto de los convenios modificatorios, se comprobó que se encontraron amparados por los endosos correspondientes, de conformidad con lo establecido en su normativa.

8. Entrega de Cable para Acometidas y Medidores de Media y Baja Tensión

Con el análisis de la documentación proporcionada por CFE Distribución, respecto de las entregas de cable para acometidas (9100025749) y medidores de media y baja tensión (9100025748 y 9100025774) en las 16 gerencias divisionales de Distribución, de los 3 contratos de la muestra vigentes en 2022, así como de sus convenios modificatorios para el cumplimiento, se determinó lo siguiente:

Cable para acometidas

Respecto de los 28,241,200 metros de cable para acometidas programados por 431,912.1 miles de pesos para entregar al 31 de diciembre de 2022, los proveedores entregaron en la fecha referida 28,194,300 metros con un valor de 430,966.2 miles de pesos, que fueron distribuidos y se repartieron en las 16 gerencias divisionales de CFE de Distribución. Con el análisis del soporte de estas entregas, se constató que contaron con las facturas selladas de recepción del almacén, los avisos de pruebas del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), mediante los cuales se comprobó la calidad de los bienes y se aprobó su ingreso a los almacenes, así como las garantías del fabricante que amparan los bienes recibidos contra defectos de fabricación o vicios ocultos hasta por 12 meses.

En relación con los 46,900 metros de cable pendientes de entrega al cierre de 2022 por 945.9 miles de pesos, se comprobó que éstos se entregaron entre los meses de enero y abril de 2023, por lo que fueron sujetos a penalización por 86.9 miles de pesos.

Por lo que respecta a los formatos de movimiento de materiales AFE-10, mediante los cuales se constató el ingreso de los bienes al almacén, éstos carecieron de una o más de las firmas consideradas en el formato (aprobó, revisó, entregó y recibió) y, en un caso, de la Gerencia Divisional Oriente, se clasificó erróneamente el tipo de cable recibido por 1,025.8 miles de pesos, ya que era cable múltiple CU-CU (2+1) 8 y se clasificó como cable múltiple AAC- AAC (2+1) 6; cabe mencionar que el primero contiene cobre y es objeto de resguardo especial.

Medidores de Media y Baja Tensión

Al 31 de diciembre de 2022, se programaron entregas de 261,770 medidores de media tensión, de los cuales 151,812 corresponden al tipo KL28, y 109,958 al tipo VL28; asimismo, se programó la entrega de 1,028,635 medidores de baja tensión (826,197 en 2022 y 202,438 en 2023), por un total de 1,100,326.2 miles de pesos, distribuidos en las 16 gerencias divisionales de CFE Distribución.

Con el análisis de la documentación soporte de las entregas de los medidores de media y de baja tensión, se comprobó que la entrega en las gerencias divisionales se realizó conforme al

contrato, la cual se evidenció con la factura o remisión de la entrega de los bienes y presentó el sello de recibido en el almacén con el nombre, la firma y el RPE del Jefe del Almacén, el aviso de pruebas de LAPEM, la garantía del fabricante, así como la entrada al almacén (AFE-10).

Sin embargo, se observó lo siguiente:

Deficiencias por parte de las gerencias divisionales en el llenado de los formatos AFE-10 (entrada de almacén) tanto de las entradas de medidores de media como de baja tensión, ya que éstos carecieron de una o más de las firmas consideradas en el formato (aprobó, revisó, entregó y recibió).

Cabe señalar que los formatos AFE-10 utilizados por las gerencias divisionales de CFE Distribución para los registros de entrada en el almacén de los materiales (cable para acometidas y medidores de media y baja tensión) no se corresponden con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, ya que éste sólo considera las firmas de quién recibe y registra.

Respecto de los medidores de media tensión, la Gerencia Divisional Centro Oriente no proporcionó los formatos AFE-10, de las entregas de la remisión 352-1 por 3,860.6 miles de pesos, por lo que no se evidencia el pago.

En cuanto a los medidores de baja Tensión, la Gerencia Divisional Sureste no proporcionó los formatos AFE-10 de las entregas correspondientes a las remisiones 368-2 y 368-3 por 10,344.1 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, el enlace de la CFE Distribución proporcionó la documentación siguiente:

Se proporcionó el formato AFE-10 del 01 de diciembre de 2022, en relación con la clasificación errónea del tipo de cable por 1,025.8 miles de pesos, con el cual se comprobó la reclasificación correcta del registro del cable observado; sin embargo, dicho formato carece de dos de las firmas que se solicitan, por lo que la observación queda parcialmente atendida.

Respecto de la falta del formato AFE-10 de las entregas correspondiente a las remisiones 352-1, 368-2 y 368-3, se proporcionaron los formatos AFE-10 5220524284 del 28 de diciembre de 2022 y 5230013496 y 5230013497, ambos del 21 de enero de 2023, respectivamente, con los cuales se constató la recepción y el registro de entrada al almacén de 2,008 medidores de media tensión por 3,860.6 miles de pesos, y de 17,525 medidores de baja tensión por 10,344.1 miles de pesos; sin embargo, dichos formatos carecieron de una o más firmas, por lo que la observación se atiende parcialmente.

Asimismo, respecto de la discrepancia de las firmas que presentan los formatos AFE-10 utilizados por las gerencias divisionales en relación con el formato establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, se

proporcionó un oficio del 16 de agosto de 2023, mediante el cual, la Unidad de Administración y Recursos Humanos y la Gerencia de Proyectos y Construcción solicitaron a la Subgerencia de Regulación de Contrataciones su intervención a fin de que se realicen las configuraciones necesarias dentro del Sistema Aplicaciones y Productos (SAP), para que al registrar los ingresos de los materiales en los almacenes, los formatos que éste emita de manera automática estén en función del formato establecido en el manual vigente; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la respuesta a la solicitud realizada ni de los cambios que se van a hacer, por lo que la observación queda parcialmente atendida.

2022-6-90UHI-19-0048-01-003 Recomendación

Para que la CFE Distribución, en coordinación con las gerencias divisionales de Distribución, establezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, los formatos AFE-10, documentos que evidencian el registro y entrada al almacén, sean debidamente llenados (firmados) por los servidores públicos responsables de acuerdo con su normativa y permitan la transparencia y fiscalización de la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-6-90UJB-19-0048-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo, por medio de la Subgerencia de Regulación de Contrataciones, establezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, el Sistema Aplicaciones y Productos (SAP) emita los formatos AFE-10 conforme a las necesidades de cada área almacenadora y a lo establecido en su normativa, con objeto de que los formatos que soportan la entrada de los bienes sean firmados por los responsables correspondientes y se ajusten a su normativa, y con ello se permita la fiscalización y transparencia de la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Inspección Física en los almacenes

Con el fin de constatar el cumplimiento de los contratos celebrados para la adquisición de cable para acometidas y medidores de media y baja tensión que fueron revisados, así como comprobar los controles de recepción, registro, instalación, existencias y pago de los bienes en los almacenes, se realizaron visitas a las gerencias divisionales Golfo Norte y Jalisco. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Se constató que la recepción, el control y el registro de los bienes en sus almacenes divisionales se realizó y soportó de conformidad con su normativa; asimismo, se comprobó mediante inventario físico de los bienes en los almacenes divisional y de zona D063 y D070 de la Gerencia Divisional Golfo Norte y 144 y D145 de la Gerencia Divisional Jalisco, que las existencias reportadas en el sistema SAP se correspondieron con los bienes resguardados en los almacenes.

No obstante lo anterior, respecto del control de inventarios, se constató que para las acometidas, la Gerencia Divisional Jalisco estableció desde 2021 niveles máximos, mínimos y punto de reorden por cada zona de distribución, identificados por tipo de material, política que el resto de las divisiones no tienen, ni para el cable para acometidas, ni para los medidores, en incumplimiento de su normativa.

Por lo que hace al pago del cable para acometidas, se comprobó que las gerencias divisionales Golfo Norte y Jalisco realizaron el pago de 4,310.2 miles de pesos y 4,436.6 miles de pesos, respectivamente, de conformidad con su normativa y a lo establecido en los contratos formalizados.

Se comprobó que se soportó y fue correcto el pago de las facturas de la Gerencia Divisional Jalisco por 20,914.2 miles de pesos, correspondientes a los medidores de media y baja tensión; sin embargo, en relación con la Gerencia Divisional Golfo Norte, en el pago de las facturas 403 y 416 por 35,654.9 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- El expediente de la factura 403 se recibió por contabilidad el 10 de febrero de 2023 y se programó el pago para el 12 de marzo de 2023, y se calculó una pena convencional de 2,069.0 miles de pesos; sin embargo, ésta se pagó hasta el 16 de junio de 2023 y no se consideró la pena determinada debido a que se formalizó un convenio modificadorio el 23 de diciembre de 2022, el cual se hizo del conocimiento de dicha Gerencia hasta el 8 de junio de 2023, cinco meses después de su formalización.
- Para la factura 416, el expediente se recibió por contabilidad el 7 de marzo de 2023, se programó su pago para el 6 de abril de 2023, pero se reprogramó para el 23 de junio de 2023.

En la aplicación de penas convencionales por 175.2 miles de pesos, respecto del cable para acometidas de la Gerencia Divisional Golfo Norte, se detectó lo siguiente:

- En tres facturas se aplicaron penas de más por 32.3 miles de pesos.
- En una factura no procedía la penalización aplicada por 68.7 miles de pesos.

Por lo que respecta a la Gerencia Divisional Jalisco, se constató que en la aplicación de penas por 30.4 miles de pesos, el cálculo se realizó conforme a lo establecido en el contrato. Sin embargo, de una remisión del contrato 9100025749, se observó que debido a un error en la memoria de cálculo no se aplicó la pena convencional por 11.6 miles de pesos, la cual por

intervención de la ASF fue aplicada por dicha Gerencia en el pago que se realizó el 30 de junio de 2023, la cual se comprobó con el cálculo de la pena, el oficio de penalización al proveedor, la factura de la penalización por CFE Distribución, las pólizas contables de la provisión del pago y la penalización, así como la transferencia del pago realizado. La recuperación por 11.6 miles de pesos se hace mención en el Resultado 11 Aplicación de Penas.

Verificación Física de la Instalación de los bienes

Se comprobó mediante la verificación física de una muestra de 31 medidores y 5 cables de acometidas entre las dos gerencias divisionales, la ubicación, instalación y funcionamiento de dichos equipos y cables en los domicilios donde se encuentran.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio, el enlace de la CFE Distribución proporcionó la documentación siguiente:

Los reportes del Sistema SAP, en los que se reflejan los máximos y mínimos establecidos en los almacenes de las 16 divisiones de cable para acometidas y los medidores de media y baja tensión, incluidos los almacenes D063 y D070 adscritos a la Gerencia Divisional Golfo Norte, así como D144 y D145 de la Gerencia Divisional Jalisco y con ello dar cumplimiento a lo que se establece en el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias en el numeral 3.10 Procedimiento de Cálculo y Control de los Niveles de Existencias. Asimismo, entregó, como evidencia de la aplicación de estos máximos y mínimos, los reportes de las existencias de cable para acometidas y medidores de media y baja tensión de los almacenes de las gerencias divisionales Baja California, Noroeste, Norte, Sureste, Bajío, Golfo Centro, Jalisco y Valle de México Norte, en los cuales se corrobora que las existencias de los cables para acometidas y medidores de media y baja tensión se encuentran por arriba de los mínimos establecidos, por lo que se atiende la observación.

10. Pagos

Con la revisión de la información proporcionada por CFE Distribución de los pagos derivados de las entregas de cable para acometidas y medidores de media y baja tensión, relacionados con los tres contratos vigentes en 2022, se comprobó el pago de 1,530,024.4 miles de pesos (429,698.2 miles de pesos corresponden a cable para acometidas y 1,100,326.2 miles de pesos a medidores de media y baja tensión), de los cuales se identificó lo siguiente:

Se programaron entregas de cable para acometidas en 2022 por 431,912.1 miles de pesos, de las cuales las gerencias divisionales realizaron pagos por 429,698.2 miles de pesos (374,834.6 miles de pesos en 2022 y 54,863.6 miles de pesos de 2023). Con su revisión se constató que estuvieron justificados y comprobados con las facturas, la copia del contrato, la copia del oficio de aceptación de garantía, el formato de solicitud de pago y la transferencia electrónica, de conformidad con su normativa.

En relación con los 2,213.9 miles de pesos restantes, se comprobó lo siguiente:

- La Gerencia Divisional Noroeste no ha pagado 76.7 miles de pesos, porque se solicitó al proveedor una refacturación, y a junio de 2023 continuaban las gestiones pertinentes.
- Respecto de 2,137.2 miles de pesos, la Gerencia Divisional Valle Centro tiene pendiente el pago, ya que el proveedor no ha presentado la factura con su respectiva documentación en la caja general.

Respecto de los medidores de media y baja tensión, se programaron entregas para 2022, por 1,100,326.2 miles de pesos, de las cuales se constató el pago que realizaron las gerencias divisionales por 549,441.2 miles de pesos que se pagaron en 2022 y 550,885.0 miles de pesos que fueron pagados en 2023. Con su revisión, se verificó que estuvieron justificados y comprobados con las facturas, el oficio de aceptación de la garantía, la copia del contrato, los movimientos de materiales, la constancia del servicio, el formato de solicitud de pago y la transferencia electrónica, de conformidad con su normativa.

11. Aplicación de penas convencionales

Con la información proporcionada por la CFE Distribución, se conoció que en 2022 las 16 gerencias divisionales aplicaron penas convencionales por 16,508.3 miles de pesos y se integraron como sigue:

PENAS CONVENCIONALES (Miles de pesos)		
Concepto	Núm. de contrato	Aplicadas
Cable para acometidas	9100025749	974.3
Medidores de media tensión	9100025748	11,549.6
Medidores de baja tensión	9100025774	3,984.4
		<u>16,508.3</u>

FUENTE: Las memorias de cálculo y transferencias bancarias.

Con la revisión documental del soporte del cálculo y de la aplicación de las penas convencionales, se observaron las siguientes inconsistencias como se indica a continuación:

Cable para acometidas

Respecto de las penas convencionales aplicadas por 974.3 miles de pesos, se comprobó que 106.1 miles de pesos se aplicaron incorrectamente, 97.4 miles de pesos se aplicaron de menos y de 5.9 miles de pesos, no se proporcionó la evidencia de su cálculo, por lo que se observó lo siguiente:

En las penas aplicadas incorrectamente por 106.1 miles de pesos, 101.0 miles de pesos corresponden a la Gerencia Divisional de Distribución (GDD) Golfo Norte y 5.1 miles de pesos

a la GDD Peninsular, las cuales se debieron al considerar en los días de atraso un mayor número de días.

Las que se cobraron de menos, por 97.4 miles de pesos, se debieron a lo siguiente:

- En relación con 66.1 miles de pesos, la GDD Oriente consideró como fecha límite de entrega el 30 de enero de 2023 cuando debió ser, como máximo, el 12 de diciembre de 2022 y, en un caso, no se realizó el cálculo.
- Respecto de 23.5 miles de pesos correspondientes a la GDD Bajío, no se consideró la fecha real de recepción de los bienes que se indicó en la factura.
- En cuanto a 7.8 miles de pesos, la GDD Peninsular consideró un plazo máximo de entrega de 160 días, es decir, 10 días de más a la fecha límite de entrega.

Por otra parte, de 5.9 miles de pesos, la GDD Valle Sur no proporcionó el expediente de pago de la factura penalizada, por lo que no fue posible comprobar su debido cálculo y aplicación.

Adicionalmente, se conoció que de 52.6 miles de pesos por penas convencionales, aplicados por la GDD Golfo Centro, se devolvió al proveedor el 50.0% (26.3 miles de pesos) del total aplicado, debido a que solicitó la revisión del cálculo por considerar improcedentes los seis días de atraso que se habían determinado, al argumentar que fueron tres días, por lo que la Gerencia llevó a cabo la revisión del cálculo y determinó procedente la devolución. Lo anterior se derivó de la discrepancia entre lo establecido en el cuerpo del contrato y su anexo, ya que el primero refiere que los plazos de entrega serán contados dentro de los días siguientes a la formalización del contrato, y el anexo menciona que éstos serán contados a partir de la formalización del contrato, situación que ocasionó que las gerencias divisionales utilizaran criterios distintos al momento de la determinación de fechas y, por consiguiente, el cálculo de los días de penalización se dio dependiendo del criterio considerado.

Medidores de media tensión

Respecto de la aplicación de 11,549.6 miles de pesos relacionados con los medidores de media tensión, se comprobó que 9,329.0 miles de pesos se aplicaron incorrectamente, correspondientes a 11 gerencias divisionales de distribución, los cuales corresponden a entregas realizadas entre el 9 de diciembre de 2022 y 30 de enero de 2023, al considerar en su cálculo el plazo estipulado en la segunda orden de suministro como fecha límite de entrega el 15 de noviembre de 2022, situación derivada de la falta de elaboración y difusión oportuna del convenio modificadorio del contrato (9100025748) del 23 de diciembre de 2022, el cual modificó la fecha de entrega al 23 de enero de 2023.

Medidores de baja tensión

En relación con los 3,984.4 miles de pesos por penas aplicadas respecto de los medidores de baja tensión, se constató que la GDD Valle de México Sur aplicó incorrectamente 1,678.5 miles de pesos, debido a errores en los cálculos al no considerar el número de días correcto.

Lo anterior se realizó en incumplimiento a lo establecido en los Contratos 9100025749, 9100025748 y 9100025774, Cláusula Quinta "Datos Generales del Administrador del Contrato".

Por otra parte, en el resultado 9 Inspección Física en los almacenes, se determinó que, en la GDD de Jalisco, por intervención de la ASF, se realizó una recuperación por 11.6 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) la CFE Distribución proporcionó la documentación siguiente:

En relación con las penas convencionales aplicadas de menos a tres proveedores por 97.4 miles de pesos, CFE Distribución proporcionó lo siguiente:

- Las solicitudes de reintegro a los tres proveedores.
- Las transferencias bancarias del 4 de agosto de 2023, del reintegro de los 66.1 miles de pesos de parte de los proveedores a la GDD Oriente.
- El pago de la factura FC3000527321 del 04 de agosto de 2023, con lo que se comprobó la compensación de los 23.5 miles de pesos por parte de la GDD Bajío.
- El pago de la factura ZF06444 del 04 de agosto de 2023, mediante el que se constató la compensación de los 7.8 miles de pesos por parte de la GDD Peninsular.

Por lo anterior, se atiende lo observado, al comprobarse la aplicación de las penas convencionales por 97.4 miles de pesos.

Asimismo, se proporcionó el expediente faltante relacionado con la aplicación de penas por 5.9 miles de pesos realizadas por la GDD Valle Sur. Con su revisión, se constató que dicha gerencia determinó y aplicó las penas convencionales correspondientes.

También se remitió la Circular No. CFE.DIS.ADQ-14/2023 del 16 de agosto de 2023, emitida por la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución dirigida a los gerentes nacionales y divisionales, mediante la cual se instruyó a estos últimos para llevar a cabo las gestiones necesarias, a efecto de que los convenios modificatorios que se deriven de los contratos suscritos, sean solicitados para su elaboración al menos 15 días naturales antes de la fecha de entrega contractual, y que su formalización y difusión se realicen de manera oportuna y por los medios oficiales establecidos. Asimismo, que, en los casos en que se

detecten discrepancias entre lo establecido en los contratos y sus anexos con respecto a lo indicado en el pliego de requisitos, prevalecerá lo establecido en este último; no obstante lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la aplicación de dichos criterios, por lo que la observación se considera atendida parcialmente.

2022-6-90UHI-19-0048-01-004 Recomendación

Para que la CFE Distribución, en coordinación con las gerencias divisionales de Distribución, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo sucesivo, la determinación de los días de atraso en la entrega de bienes, en el caso de discrepancia en las condiciones establecidas para determinar el plazo de entrega entre lo señalado en los contratos y lo indicado en sus anexos, se considere lo establecido en los pliegos de requisitos y se calculen los días de penalización que procedan; asimismo, que se supervise el correcto cálculo de los días por penalizar conforme a los tiempos establecidos en los contratos, con el fin de que no existan penalizaciones de más ni de menos, y se apliquen las penas convencionales correcta y oportunamente, para evitar reclamos y devoluciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-6-90UHI-19-0048-01-005 Recomendación

Para que la CFE Distribución establezca mecanismos de control y supervisión, a efecto de que el administrador de los contratos, en lo sucesivo, en el caso de que se formalicen convenios que modifiquen el plazo de entrega, los difunda oportunamente a las gerencias divisionales de Distribución, a efecto de que cuenten con los datos precisos de la fecha de entrega, en caso de que se modifique, y no apliquen penas convencionales improcedentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-90TVV-19-0048-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron la aplicación de las penas convencionales ni difundieron oportunamente el convenio modificadorio del contrato 9100025748 lo que originó la aplicación de penas convencionales incorrectas, en incumplimiento de los Lineamientos que Regulan el Sistema

de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, III.4 Información y Comunicación, principios 13 y 14, elemento a), y III.5 Supervisión, principio 16, elemento a), y de los Contratos 9100025749, 9100025748 y 9100025774, Cláusula Quinta "Datos Generales del Administrador del Contrato".

12. Registro Contable y Presupuestal

Con la revisión de las pólizas contables del registro de las operaciones del pasivo, las entradas y salidas del almacén, el pago de los bienes y la afectación del activo fijo, derivadas de la adquisición de cable para acometidas y medidores de baja y media tensión, se constató que el registro contable se realizó de conformidad con el Manual Institucional de Contabilidad de la CFE.

En relación con la afectación presupuestal correspondiente al pago del cable para acometidas y de los medidores de baja y media tensión, se comprobó que se realizó de conformidad con los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestales, y que las partidas afectadas se encuentran homologadas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal dentro de las partidas 24601 "Material Eléctrico y Electrónico" y 56601 "Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico".

13. Cumplimiento de Obligaciones ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en relación con la consulta de cinco proveedores sobre el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Patronales, se constató lo siguiente:

Con la información que proporcionó el SAT consistente en la cédula de identificación fiscal, las declaraciones informativas de operaciones con terceros, la declaración anual de los ejercicios 2021 y 2022, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del 09 de mayo de 2023, se constató que los cinco proveedores cumplieron con las obligaciones de los ejercicios 2021 y 2022 ante el SAT, de acuerdo con la normativa establecida.

Respecto de la información que proporcionó el IMSS, se constató que los cinco proveedores cuentan con el Número de Registro Patronal y la opinión de cumplimiento positiva, además de cumplir con el pago de sus aportaciones en el año 2022, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social.

En relación con el INFONAVIT, éste informó que los cinco proveedores contaron con el Número de Registro Patronal y cumplieron con el pago de las aportaciones en materia de vivienda durante 2021 y 2022. Lo anterior se realizó en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 108,952.98 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

6 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 11 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que el proceso de adjudicación para la “Adquisición de Cable para Acometidas y Medidores de Media y Baja Tensión” se realizó conforme a la normativa; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos, que se hayan instalado o que exista un programa de instalación de bienes y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CFE Distribución y la Comisión Federal de Electricidad cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control y la normativa interna que regulan las adquisiciones de cables para acometidas y medidores de media y baja tensión.
2. Constatar que los pliegos de Requisitos para la adquisición de cables para acometidas y medidores de media y baja tensión se elaboraron conforme a la normativa.
3. Comprobar que los procesos de adjudicación de cables para acometidas y medidores de media y baja tensión se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
4. Comprobar que los contratos y convenio modificatorios para la adquisición de cables para acometidas y medidores de media y baja tensión se formalizaron en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa.
5. Verificar que, de los contratos formalizados por la adquisición de cables para acometidas y medidores de media y baja tensión, se entregaron las garantías en tiempo y forma, conforme a la normativa.
6. Comprobar el cumplimiento de las entregas de cables para acometidas y medidores de media y baja tensión, conforme a lo establecido en los contratos y en los convenios

modificatorios suscritos y, en caso de incumplimiento, la aplicación de penas convencionales.

7. Constatar mediante inspección física en las gerencias divisionales de Distribución si la recepción, control y registro del acometidas y medidores de media y baja tensión se realizó por los almacenes de zona conforme a su normativa, así como la utilización e instalación de estos conforme a los programas establecidos.
8. Verificar que los pagos realizados por la adquisición de cables para acometidas y medidores de media y baja tensión contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y correspondieron a bienes efectivamente recibidos.
9. Comprobar que el registro contable y presupuestal de las operaciones por la adquisición de cable para acometidas y medidores de media y baja tensión se realizó de acuerdo con la normativa.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de los proveedores del cable para acometidas y medidores de media y baja tensión.

Áreas Revisadas

Las unidades de Administración y Recursos Humanos, y de Finanzas; la jefatura de Almacenes y las 16 gerencias divisionales de CFE Distribución, así como la Gerencia de Abastecimientos de la CFE.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, III.1 Ambiente de Control, principios 3 y 5, elemento b), III.2 Administración de Riesgos, principio 7 elemento c), principio 8, III.3 Actividades de Control, principio 10 elemento b), principio 12 elemento b), III.4 Información y Comunicación, principios 13 y 14 elemento a) y III.5 Supervisión, principio 16, elemento a); Contratos 9100025749, Cláusula Cuarta "Derechos y Obligaciones de las Partes", numeral 3 Penas Convencionales y Cláusula Quinta "Datos Generales del Administrador del Contrato"; 9100025748 Cláusula Cuarta "Derechos y Obligaciones de las Partes", numeral 4 Penas Convencionales, numeral 5 Modificaciones al contrato, Cláusula Quinta "Datos Generales del Administrador del Contrato" y Décima Segunda

"Caso Fortuito o de Fuerza Mayor", párrafo nueve; y 9100025774 Cláusula Cuarta "Derechos y Obligaciones de las Partes", numeral 4 Penas Convencionales y Cláusula Quinta "Datos Generales del Administrador del Contrato"; Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias numeral 3.1 Procedimientos de Recepción de Bienes, 3.1.8 Formatos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.